



Sintraprevi Informa

Cómo aplica el reajuste de los créditos educativos



En el caso de los créditos de educación superior, según lo establecido en el parágrafo segundo de la cláusula 53 de la convención colectiva de trabajo vigente, para los préstamos concedidos antes del 31 de diciembre y que correspondan a estudios a realizar durante el presente año, se debe efectuar el reajuste correspondiente para completar la cuantía del préstamo aprobado.

Teniendo en cuenta que en la nueva vigencia de la convención, las cuantías se incrementaron; además del reajuste por el aumento del salario mínimo, se debe efectuar el reajuste por el monto del préstamo, en caso de que apliquen las nuevas condiciones.

De acuerdo a lo informado por la administración, los reajustes se efectuarán por separado.



Reajuste por cuantía del préstamo

PREGRADO

Reajuste: \$219.451; De 3.25 a 3.5 SMMLV, si el valor de la matrícula es igual o superior a los 3.5 SMMLV: \$3.072.311



POSTGRADO

Reajuste: \$877.803; De 4 a 5 SMMLV, si el valor de la matrícula es igual o superior a los 5 SMMLV: \$4.389.315



OPCION DE GRADO

Reajuste: \$877.803; De 1.5 a 2.5 SMMLV, si el valor de la matrícula es igual o superior a los 5 SMMLV: \$2.194.508

Reajuste por salarios mínimos

PREGRADO: 3.25 SMMLV: \$161.483, De \$2.691.377 a \$2.852.860

POSTGRADO: 4 SMMLV: \$198.748, De \$3.312.464 a \$3.511.212

OPCION DE GRADO: 1.5 SMMLV: \$74.531, De \$1.242.174 A \$1.316.705